



De acuerdo con lo previsto en la Orden de esta Consejería de 3 de mayo de 2007,(BORM de 25 de mayo), por la que se dan instrucciones para determinar los maestros que resultarán afectados, como consecuencia de las modificaciones efectuadas en las plantillas de maestros en los centros públicos de educación infantil, primaria, educación especial, colegios rurales agrupados y en el primer ciclo de la educación secundaria obligatoria, una vez finalizado el plazo habilitado para efectuar las reclamaciones para la subsanación de los posibles errores, esta Dirección General ha resuelto.:

1.- Elevar a definitiva la Resolución de este proceso efectuada el pasado día 4 de julio, para ello se hacen publicas las siguientes relaciones:

- 1.1 Relación de vacantes en Centros de Primaria e Infantil, que han servido de base al proceso regulado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de Junio de 1992 (BOE de 9 de junio), en los centros cuya relación de puestos de trabajo fue modificada por Orden de esta Consejería de 2 de mayo del 2003 (BORM del 15). (**Anexo I**)
- 1.2. Relaciones de funcionarios del Cuerpo de Maestros, que afectados por la modificación han obtenido destino en este proceso:
 - 1.2.1.- Orden Alfabético (**Anexo II**)
 - 1.2.2.- Orden de Antigüedad (**Anexo III**)
- 1.3 Relaciones de funcionarios del Cuerpo de Maestros, que afectados por la modificación quedan pendientes de destino, a los que les será de aplicación lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 895/89 de 14 de julio, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2112/98 de 2 de Octubre:
 - 1.3.1.- Orden Alfabético. (**Anexo IV**)
 - 1.3.2.- Orden de Antigüedad en el Cuerpo. (**Anexo V**)
- 1.4 Relación de Centros donde el exceso de profesorado respecto de las plantillas publicadas se ha resuelto sin necesidad de realizar el proceso de readscripción, bien por Concurso de Traslados o por Jubilación. (**Anexo VI**)
- 1.5.- Relación de vacantes en dichos centros, tras la realización del proceso. (**Anexo VII**)
- 1.6.- Relación de reclamaciones a la resolución provisional, estimadas (**Anexo VIII**)

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992, (BOE del 9-6), los



Región de Murcia
Consejería de Educación
Ciencia e Investigación

ceses en el centro de procedencia tendrán efectos 31 de agosto de 2007, por lo que la posesión en los centros adjudicados será con efectos 1 de septiembre de 2007.

Por parte de esta Consejería, y con los efectos citados en el párrafo anterior se expedirán las correspondientes resoluciones individuales.

Los interesados podrán en su caso, interponer recurso Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2), 14 y 46 de la Ley 29/98. de 13 julio (BOE del 14-7), reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en Reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Murcia 10 de Julio 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS

Fdo: José M^a Ramírez Burgos